

LEY N° 10554

MARCO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



¿QUÉ ES?

Derecho garantizado para acceder a información pública:

- Gratuita, sin discriminación
- En formatos accesibles
- Mediante canales digitales y físicos



¿QUIÉNES ESTÁN OBLIGADOS?

Personas funcionarias y entidades públicas. Entre ellas las Universidades Públicas.

¿QUIÉN Y CÓMO PUEDE PEDIR INFORMACIÓN?

Cualquier persona nacional o extranjera, de manera verbal, escrita o electrónica.



¿CÓMO Y CUÁNDO SE ENTREGA LA INFORMACIÓN?

🕒 Plazos clave:

10 días hábiles para responder

Extensión máxima: 1 mes (justificada)

Información preexistente: ¡Entrega inmediata!

✉ Se debe usar correo oficial y formulario web institucional.

¡TU ACCIÓN CUENTA!

Cada institución debe reportar anualmente:

- Solicitudes recibidas
- Cumplimiento de plazos
- Medidas de mejora
- Avances en accesibilidad y transparencia



WWW.LEY10554.MAIP.CR